

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BADAJOZ

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Estévez Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 424 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Jacinta González Crucera, don José Antonio López Sánchez, don José Benito Calvo Ruiz y doña Isabel Collado Sánchez, contra la empresa “Los Lagos y Montes del Guadiana, Sociedad Limitada”, “Camping Balcón de Orellana, Sociedad Limitada”, y “Navex Orellana, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Jacinta González Crucera y otros, que seguidamente se relacionan, contra las empresas “Los Lagos y Montes del Guadiana, Sociedad Limitada”, “Camping Balcón de Orellana, Sociedad Limitada”, y “Navex Orellana, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a estas a que abonen a aquellos las cantidades que seguidamente y para cada uno se relacionarán a continuación, por las mensualidades que igualmente se expresarán, consecuencia de las relaciones laborales con las tres demandadas, hasta el 17 de octubre de 2008 en que fueron despedidos:

A doña María Jacinta González Crucera: desde 1 de mayo: 7.375,83 euros.

A doña Isabel Collado Sánchez: desde 1 de mayo: 5.429,34 euros.

A doña María Isabel Sánchez Cañada: desde 1 de mayo: 5.436,74 euros.

A don José Benito Calvo Ruiz: desde 1 de febrero: 8.024,65 euros.

A don José Antonio López Sánchez: desde 1 de mayo: 4.123,88 euros.

Adviértase a las partes, al tiempo de notificarles esta sentencia que contra la misma cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, anunciando su propósito de entablarlo ante este Juzgado dentro del término de los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, designando letrado para su formalización o pidiendo su nombramiento de oficio, y en caso de que la empresa demandada sea la recurrente, en dicho momento deberá presentar resguardo de haber ingresado en la cuenta de este Juzgado en el banco “Banesto”, 0030/5012/20/0000000000 y para el expediente número 0337000065042408 la cantidad objeto de condena que asciende a 30.390,44 euros, o aval bancario por dicha cantidad, así como la de 150 euros para depósito.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Navex Orellana, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Badajoz, a 20 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.266/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BARCELONA

EDICTO

Procedimiento de extinción de contrato por parte del trabajador número 419 de 2009.

Parte actora: doña Cristina Novo Molina, doña Elena Piñeiro Batllera, doña Sonia Tello Urdiales, doña Yolanda Capdevila Coromina, doña Susana Belén Campos Rodríguez, doña Rosa Parés García, doña Aurelia Fuentes Turró, don Jaime Ballester Blasco, doña Mercedes Jaén Egea, doña Cristina Noya Budiña, doña Ana Ortega Toledano, doña Beatriz Villar Zamora y don Eduard Teixidó Navarro.

Parte demandada: “Factory Style, Sociedad Limitada”, “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, “Emin Star, Sociedad Limitada”, “MIC Marketing, Incentivos y Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Evora Stone, Sociedad Limitada”, “Style Man & Woman, Sociedad Limitada”, “Producción y Moda Style, Sociedad Limitada”, y don Antonio Saperas Abellá.

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 24 de abril de 2009, en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancia de doña Cristina Novo Molina, doña Elena Piñeiro Batllera, doña Sonia Tello Urdiales, doña Yolanda Capdevila Coromina, doña Susana Belén Campos Rodríguez, doña Rosa Parés García, doña Aurelia Fuentes Turró, don Jaime Ballester Blasco, doña Mercedes Jaén Egea, doña Cristina Noya Budiña, doña Ana Ortega Toledano, doña Beatriz Villar Zamora y don Eduard Teixidó Navarro, contra “Factory Style, Sociedad Limitada”, “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, “Emin Star, Sociedad Limitada”, “MIC Marketing, Incentivos y Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Evora Stone, Sociedad Limitada”, “Style Man & Woman, Sociedad Limitada”, “Producción y Moda Style, Sociedad Limitada”, y don Antonio Saperas Abellá, en reclamación de extinción contrato por parte del trabajador, seguida con el número 419 de 2009 se cita a las mencionadas empresas “Factory Style, Sociedad Limitada”, “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, “Emin Star, Sociedad Limitada”, “MIC Marketing, Incentivos y Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Evora Stone, Sociedad Limitada”, “Style Man & Woman, Sociedad Limitada”, “Producción y Moda Style, Sociedad Limitada”, y don Antonio Saperas Abellá, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 16 de junio de 2009, a las once y veinte horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándoles que caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirán con los medios de prueba

de que intenten valerse; advirtiéndoles que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de los demandados debidamente citados, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revisan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 24 de abril de 2009.—La secretaria judicial, Alicia Visitación Pérez Carro.

(03/15.153/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 1.011 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mikel Gotzon Lejarza Pando, contra las empresas “Zorroza Indusketak eta Garraioak, Sociedad Limitada”, “Nuelbra, Sociedad Limitada”, “Construcciones Miribilla 3000, Sociedad Limitada”, “Construcciones Nuelgra, Sociedad Limitada”, “Gestnornova, Sociedad Limitada”, “Promociones Nielka, Sociedad Limitada”, “Construcciones Graisu, Sociedad Limitada” en concurso, “Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima”, “Inzubi, Sociedad Limitada”, “Isugra, Sociedad Limitada”, “Promocamp-I, Sociedad Limitada”, don Tomás García Villanueva, don Francisco Javier Santamaría Rubio, Fondo de Garantía Salarial, y “Geco 3000, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando parcialmente la demanda presentada por don Mikel Gotzon Lejarza Pando, contra “Construcciones Miribilla 3000, Sociedad Limitada”, “Construcciones Graisu, Sociedad Limitada” en concurso, “Construcciones Nuelgra, Sociedad Limitada”, “Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima”, “Gestnornova, Sociedad Limitada”, “Inzubi, Sociedad Limitada”, “Isugra, Sociedad Limitada”, “Nuelbra, Sociedad Limitada”, “Promociones Nielka, Sociedad Limitada”, “Promocamp-I, Sociedad Limitada”, y “Geco 3000, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a las empresas codemandadas a abonar al actor de forma conjunta y solidaria la suma de 12.089,34 euros, más el interés legal de demora, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Contra esta sentencia cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante